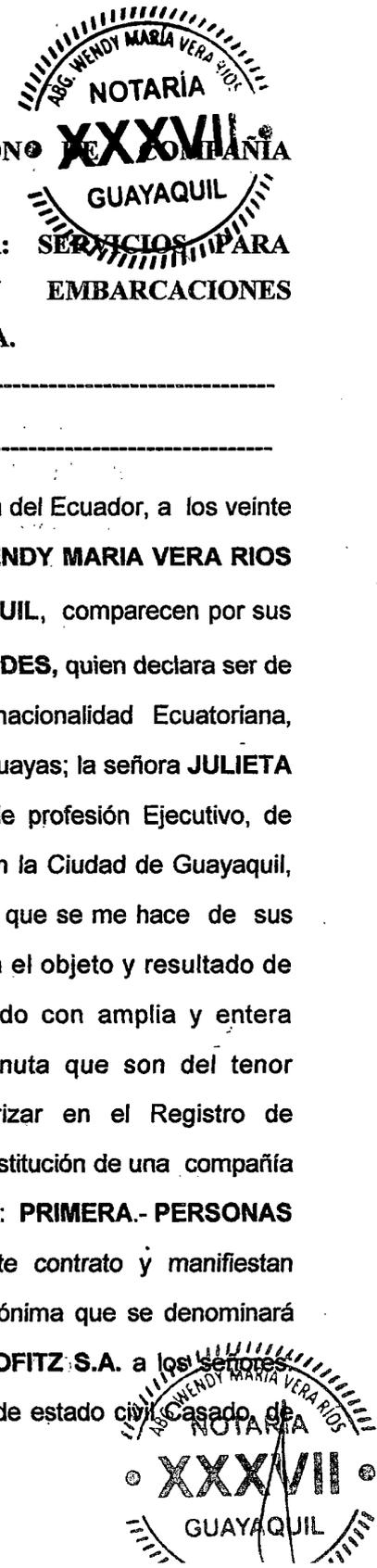


AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2015	07	20	37	P
------	----	----	----	---

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NUMERO:  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA: SERVICIOS PARA PLANTAS Y EMBARCACIONES KYROFITZ S. A.



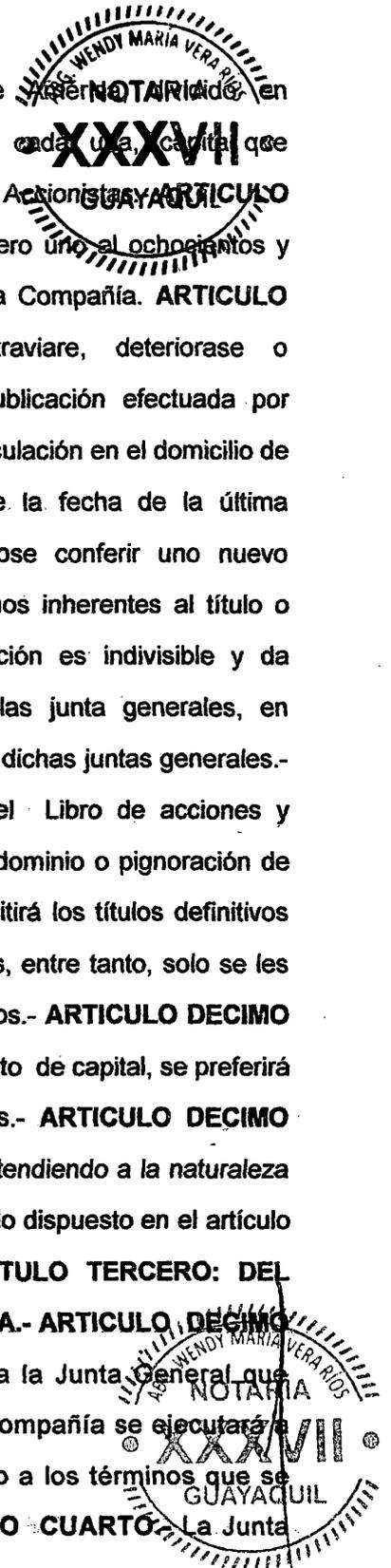
CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte del mes de julio de dos mil quince, ante mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TRIGESIMA SERTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos: señor, WILLIAM EFRAIN MARIÑO PAREDES, quien declara ser de estado civil Casado, de profesión Empleado particular, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad; y domiciliada en Guayaquil, Provincia del Guayas; la señora JULIETA SUAREZ RAMOS quien declara ser de estado soltera, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad; y domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará SERVICIOS PARA PLANTAS Y EMBARCACIONES KYROFITZ S.A. a los señores WILLIAM EFRAIN MARIÑO PAREDES, quien declara ser de estado civil Casado, de

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 profesión Empleado particular, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad; y  
2 domiciliada en Guayaquil, Provincia del Guayas; la señora, **JULIETA SUAREZ**  
3 **RAMOS** quien declara ser Soltera, de profesión Ejecutiva, mayor de edad, y  
4 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; Todos por sus propios  
5 derechos y de nacionalidad Ecuatoriana respectivamente, además declaro que el tipo  
6 de inversión es nacional.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante  
7 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas  
8 de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que  
9 se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA**  
10 **SERVICIOS PARA PLANTAS Y EMBARCACIONES KYROFITZ S.A. CAPITULO**  
11 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
12 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará:  
13 **SERVICIOS PARA PLANTAS Y EMBARCACIONES KYROFITZ S.A.** la misma que  
14 se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se  
15 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por  
16 objeto dedicarse a: Servicio técnico y especializado en climatización; Reparación y  
17 mantenimiento de motores, compresores de aires acondicionados, y sistemas de  
18 vapor; a la compra y venta de repuestos y partes para motores y sistema de  
19 climatización; Capacitación especializada. Como medios para el cumplimiento de su  
20 fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil, industrial comercial y de  
21 inversión relacionado con su objeto, realizar todos los actos y contratos permitidos por  
22 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-**  
23 El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se  
24 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
25 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es Cantón Daule,  
26 Provincia de Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de  
27 la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
28 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de  
29 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital suscrito es

1 de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América en  
2 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cada una que  
3 podrá ser Aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas y **ARTICULO**  
4 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y  
5 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO**  
6 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o  
7 destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por  
8 tres días consecutivos, uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de  
9 la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
10 publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo  
11 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
12 certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
13 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en  
14 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-  
15 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y  
16 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de  
17 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos  
18 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les  
19 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**  
20 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá  
21 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza  
23 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
24 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
25 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**  
26 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que  
27 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
28 través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se  
29 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**  
2 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
4 compañía, previa Convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los  
5 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
6 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
7 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
8 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
9 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o  
10 del Presidente, por su iniciativa o a Pedido de un número de accionistas que  
11 represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
12 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**  
13 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, se trata de  
14 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por  
15 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
16 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
17 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
18 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los  
19 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes  
20 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas  
21 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
22 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
23 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
24 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por  
25 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
26 según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales  
27 el Gerente General y actuará como secretario el Presidente, pudiendo  
28 nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**  
29 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se



1. tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-  
2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
3 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
4 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,  
5 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
6 para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
7 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
8 General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de  
9 que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
10 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
11 General serán firmadas por el Gerente General y el Presidente – Secretario o por  
12 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con  
13 el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales  
14 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital  
15 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la  
16 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General  
17 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
18 anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
19 la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
20 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
21 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
22 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
24 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
25 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno  
26 ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en  
27 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de  
28 la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al  
29 Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía  
2 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)  
3 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
4 comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve y  
5 doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
6 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
7 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
8 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;  
9 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
10 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir  
11 al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
12 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los  
13 asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos  
14 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se nombra como Gerente  
15 General de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes obligaciones y  
16 responsabilidades fijadas en el estatuto social y en la ley al señor **WILLIAM**  
17 **EFRAIN MARIÑO PAREDES**, entre sus atribuciones consta: a) Ejercer  
18 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)  
19 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
20 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase  
21 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
22 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
23 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase  
24 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de  
25 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía;  
26 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir  
27 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en  
28 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y  
29 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2015 01:54 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7700885  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1202012058 MARIÑO PAREDES WILLIAM EFRAIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS PARA PLANTAS Y EMBARCACIONES KYROFITZ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	D35	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.
OPERACION PRINCIPAL	D3510.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	D3510.02	OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/07/2015 01:54 PM

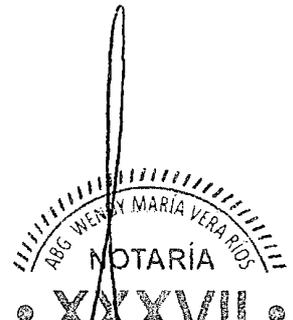
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

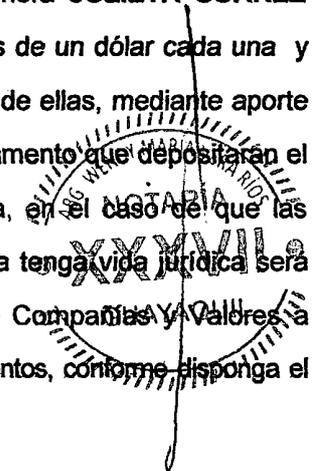
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL





**AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y de la buena  
2 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que se confieren los  
3 estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. En los  
4 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será  
5 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
6 reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Se nombra como Presidente a la  
7 señora **NIDIA MARITZA PINZON BELLO**, Son atribuciones y deberes del  
8 Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia, previo  
9 conocimiento del mismo; b) Dirigir las Juntas Generales de Socios; c) Presentar  
10 trimestralmente a la Junta General su informe de labores; d) Desempeñar funciones  
11 puntuales adicionales que el Gerente General disponga. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
12 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el  
13 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**  
14 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en  
15 la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del  
16 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
17 **SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito de la  
18 compañía de ochocientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América es  
19 suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor **WILLIAM EFRAIN MARIÑO**  
20 **PAREDES** ha suscrito **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y  
21 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
22 cada una de ellas, mediante aporte en numerario; la señora **JULIETA SUAREZ**  
23 **RAMOS** ha suscrito **UNA** acción ordinarias y nominativas de un dólar cada una y  
24 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte  
25 en numerario- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el  
26 capital pagado de la compañía en una Institución bancaria, en el caso de que las  
27 aportaciones sean en numerarios; una vez que la compañía tenga vida jurídica será  
28 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, a  
29 través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 reglamento que se dicte para el efecto. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento,  
2 del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años en la forma  
3 como lo establece la Ley de compañías.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado a la  
4 Abogado **JULIO FREIRE LEON** para realizar todas las diligencias legales y administrativas  
5 para la constitución legal y definitiva de esta compañía.- Agregue usted señor Notario,  
6 todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Abogado  
7 **JULIO FREIRE LEON**.- Registro cero nueve dos cero uno tres dos tres cero, del Colegio de  
8 Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes  
9 se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a  
10 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta  
11 Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a los otorgante  
12 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
13 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- **Doy fe.**-----

14

15

16

17

18

**WILLIAM EFRAIN MARIÑO PAREDES**

19

**CI 1202012058**

20

21

22

**JULIETA SUAREZ RAMOS**

23

24

**CI 0911102580**

25

26

27

28

29

30

*Wendy Maria Vera Rios*  
**WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA INTERNAZIONALE DEL NOTARIO

**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

**SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVIOS PARA PLANTAS Y EMBARCACIONES KYROFITZ S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**



**ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con: fecha Diecisiete de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 849 a 857 con el número de inscripción 103 celebrado entre: ([SERVICIOS PARA PLANTAS Y EMBARCACIONES KYROFITZ S.A. en calidad de CONSTITUIDA].



*[Firma]*  
Ab. Daniel Molina Echanique  
Firma del Registrador Encargado.

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de-----fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

18 AGO 2015



*[Firma]*  
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000016533



20150901037P08925

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P08925					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARIÑO PAREDES WILLIAM EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202012058	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SUAREZ RAMOS JULIETA DE LAS NIEVES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911102580	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1600.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000018870



20150901037D13489

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901037D13489**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Exp. 704127



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Servicios Para Plantas y Embarcaciones KYROFITZ S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: <i>KYROFITZ</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Quayas</i>	CANTÓN: <i>Daule</i>	CIUDAD: <i>Daule</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Quayas</i>	CANTÓN: <i>Daule</i>	CIUDAD: <i>Daule</i>
PARROQUIA: <i>La Aurora</i>	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO: <i>Sl. 4.</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>MZ-31</i>
CONJUNTO: <i>Castilla</i>	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>171178</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>wmarino@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0967047703</i>	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: *a 100 metros de gasolinera PRIMAX*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Marino Paredes William Efraín*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1202012058*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Documentación y Archivo

Superintendencia de Compañías

03 SEP 2015

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO  
 29 AGO 2015  
 Sita. Viviana Montalvan Ch.  
 C.A. - GYE  
 01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



AMAQUA C.E.M.  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL S/RESOL. No. 1305 DEL 07/10/08  
 R.U.C.: 0991450009001  
 Km. 10 Av. Principal s/n Vía Samborondón (Junto al Cuerpo de Bomberos)  
 PBX: (593) 4 2145 421 - 5125593 FAX: (593) 4 2145 403  
 Fugas AA.PP 0999889397- Reconexiones 0998173730.  
 clientes@amegua-cem.com - www.amegua.com  
 Samborondón - Ecuador

## ESTADO DE CUENTA



100293332015080000000001491

Referencia Fac. No. 001-001-2578125  
 Fecha de emisión 07-08-2015  
 Fecha de vencimiento 17-08-2015  
 Zona/ciclo Daule 3  
 Meses con deuda 1

**INMUEBLE 29333**

PERIODO Agosto 2015

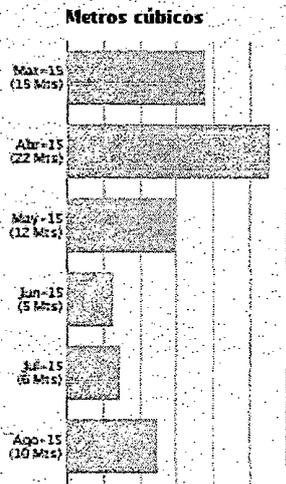
### DATOS DEL MEDIDOR

Marca 31-SAPPEL  
 Serie d11aa0623635  
 Calibre 1/2"  
 Lectura anterior 03-07-2015 406 m<sup>3</sup>  
 Lectura actual 03-08-2015 416 m<sup>3</sup>  
 Consumo del mes 10 m<sup>3</sup>

### DATOS DEL CLIENTE

CI/RUC/PAS 1721576419  
 Nombre PINZON BELLO NIDIA MARITZA  
 Dirección Castilla Mz. 31 SL. 4  
 Teléfono 0986633729

### HISTORIAL DE CONSUMOS



### ESTADO DE CUENTA

Servicios	Cargo fijo	Consumo	Valor	IVA
Agua Residencial	\$2.45	\$8.83	\$11.28	
Alcantarillado Residencial		\$3.53	\$3.53	
Cargo Por Reparto			\$0.09	\$0.01

#### SUBTOTALES

\$14.90 \$0.01

#### FACTURACIÓN MES ACTUAL

\$14.91

#### SUSTENTO LEGAL

Ordenanza Municipal de Daule R.O.E.E. No. 4 del 26 de Agosto del 2009;  
 Ley Orgánica de Discapacidades R.O. No. 796 del 25 de Septiembre del 2012;  
 Ley del Anciano Codificación No. 2006-007, R.O. No. 376, del 13 de Octubre del 2006;  
 Ley Orgánica de Defensa del Consumidor No. 2000-21, R.O.S. No.116, del 10 de Julio del 2000.

### SUPERCLIENTE

Gotas mes anterior 300  
 Gotas ganadas mes 50  
 Total gotas acumuladas 350

### ESTIMADO CLIENTE

**AHORRE TIEMPO Y DINERO REVISANDO USTED SUS INSTALACIONES.**  
**FUGAS VISIBLES:** Verifique si sapitos, flotadores y llaves funcionan correctamente.  
 En caso de detectar fugas, hágalas reparar inmediatamente.  
**FUGAS NO VISIBLES:** Cierre las llaves de paso internas y de la cisterna y revise el medidor, si registra consumo usted tiene una fuga no visible. Con los planos sanitarios podrá solicitarnos inspección con geófono. Es importante que para esta inspección no existan fugas visibles.

### RESUMEN DE CUENTA

(+) Saldo anterior	\$9.
(+) Notas de crédito/débito	\$0.
(-) Pagos realizados	\$9.
(-) Saldos a favor	\$0.
(+) Factura mes actual	\$14.
(+) Cuota Medidor y/o derecho de toma	\$0.
(-) Convenio realizado en el mes	\$0.
(+) Cuota de Convenio Actual + Int.	\$0.
(+) Deuda Corriente por Convenio Anulad	\$0.
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$14.91</b>
<b>PAGAR ANTES DEL</b>	<b>17-Ago-2015</b>
<b>NÚMERO DE FACTURAS VENCIDAS</b>	
Saldo Capital pendiente en Convenio	\$0.
Saldo a favor a la fecha: 07/08/2015	\$0.



*Edison*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

19/AUG/2015 10:30:25

Usu: omontalvan

*Edison*



Remitente: No. Trámite: 32088 - 0

MARIÑO WILLIAM ---

Expediente: 1706676

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	119
--	-----